

ANEJO III

SOLICITUD DE ASISTENCIA A CURSOS DE FORMACION AGRARIA

D(ña) con D.N.I. n y fecha de nacimiento domiciliada en (calle o plaza) de la localidad de (distrito postal) provincia de (Teléfono)

SOLICITA asistir al curso que se impartirá en ese Centro durante los días de al de de 19 de de de 19

Firma,

Sr. Director del Centro de

RESOLUCION de 8 de abril de 1991, de la Dirección General de Investigación y Extensión Agrarias, por la que se convocan becas dentro del Programa de Formación de Personal de esta Dirección General.

La Orden de 5 de abril de 1991 de la Consejería de Agricultura y Pesca define el marco del Programa de Formación de Personal Investigador y de Desarrollo, y a su amparo, la Dirección General de Investigación y Extensión Agrarias, vista la Ley de Presupuestos de la Junta de Andalucía para 1991, la normativa sobre becas y ayudas al estudio y previo informe de la Consejería de Educación y Ciencia

HA RESUELTO:

1. Efectuar convocatoria público para asignar becas de los siguientes tipos:

Tipo A: Post-doctorales, para doctores.

Tipo B: Doctorales, para titulados superiores, para realización de su tesis doctoral.

Tipo C: Tecnología para el desarrollo agrario y técnicas específicas de programas y proyectos I+D (en lo sucesivo, Tecnología para el Desarrollo Agrario), para titulados superiores y de grado medio.

Tipo D: Introducción al I+D, para aquellos alumnos matriculados en el segundo ciclo de carreras universitarias que versen sobre disciplinas aplicables a los proyectos de I+D agrarios.

2. De acuerdo con el apartado 2.4 de la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de fecha 5 de abril de 1991 las dotaciones de las becas serán:

Post-doctorales: 120.000 ptas./mes.

Doctorales y de Tecnología para el Desarrollo Agrario: 90.000 ptas/mes.

Introducción al I+D: 30.000 ptas./mes.

3. El número de becas que se convocan es el siguiente:

9 becas post-doctorales de 12 meses de duración.

9 becas doctorales de 12 meses de duración.

27 becas de Tecnología para el Desarrollo Agrario, de 12 meses o un número de becas equivalente en dotación presupuestaria caso de que las adjudicaciones sean por períodos inferiores a los 12 meses como establece la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca en su punto 2.3.

30 becas de introducción al I+D, de dos meses de duración.

Las becas convocadas podrán prorrogarse en su caso de acuerdo con lo establecido en el mismo apartado de la Orden antes mencionada.

Si quedase desierto un número de becas de un tipo o en un programa determinado, el importe del crédito excedente podrá aplicarse a los otros tipos o programas en los que hubiere exceso de solicitudes acreedoras a ellas, siempre que hubiesen sido presentadas en los plazos ordinarios.

En cualquier caso la dotación presupuestaria total de la convocatoria no podrá sufrir modificación alguna.

La incorporación de los seleccionados se efectuará el 1 de junio de 1991 para el tipo A (postdoctorales); el 1 de junio o el 1 de septiembre, en una distribución próxima al cincuenta por ciento

en cada una de estas fechas para los tipos B y C, y finalmente el 1 de septiembre para las del tipo D.

4. La beca tendrá una dotación complementaria de hasta 50.000 ptas/año y becario, para la cobertura de un seguro individual de salud y accidentes.

5. A la vista de las solicitudes presentadas y del tema objeto de la beca, la Dirección General, en la Resolución de adjudicación, indicará la asignación de una dotación complementaria a los Centros para atender los gastos que origine la actividad y la estancia del beneficiaria.

6. Las solicitudes, cuyo modelo se adjunta en el Anexo IV, dirigidas al Ilmo. Sr. Director General de Investigación y Extensión Agrarias, deberán tener entrada en el Registro de esta Dirección General, sita en la Avda. de la Borbolla núm. 1, 41004-Sevilla, dentro de los veinte días naturales a partir de la publicación de esta Resolución en el BOJA.

A las solicitudes deberán acompañar:

a) Copia compulsada del título académico o de los documentos acreditativos de haber abonado los derechos de su obtención, o para las becas de tipo D, certificada de matrícula universitaria en el curso correspondiente.

b) Expediente académico.

c) Currículum vitae, acreditándose documentalente los méritos y experiencia profesional que se aduzcan.

d) Según los tipos de becas, y de acuerdo a lo indicado en el apartado 2.2. de la Orden de 5 de abril de 1991, a la solicitud deberá acompañar:

A. Becas post-doctorales: Proyecto de Investigación al que se adscribe, Centro en el que se desarrolla, aceptación del coordinador del proyecto y Vº Bº del Jefe de Departamento.

B. Doctorales: Igual que en el caso anterior más la aceptación del Director de tesis.

C. Tecnología para el desarrollo agrario: Índice del trabajo a realizar, período de realización, Centro donde realizarlo, aceptación del director del trabajo y del responsable de la unidad.

D. Introducción al I+D: proyecto en el que se incorpora, con la aceptación del coordinador y del director del Centro.

el Fecha de incorporación preferible: 1 de junio de 1991 ó 1 de septiembre de 1991, para los tipos B y C.

7. Se valorará a los solicitantes de acuerdo con el baremo de la Orden de 5 de abril de 1991 de la Consejería de Agricultura y Pesca.

8. Las solicitudes serán examinadas por la Comisión de selección y valoración del Programa de Formación de Personal Investigador y de Desarrollo Agrario, que estará constituida por:

Presidente: Ilmo. Sr. Director General de Investigación y Extensión Agrario.

Vocales: Jefe del Servicio de Formación Agraria.

Jefe del Servicio de Extensión Agraria.

Representante de la Consejería de Educación y Ciencia.

Director del Centro de Investigación y Desarrollo Agrario de Campanillas-Churrana (Málaga).

Director del Centro de Capacitación y Experimentación Forestal de Cazorla.

Secretario: Jefe de Sección de Recursos, de la Dirección General de Investigación y Extensión Agrarias.

9. A la vista de las propuestas seleccionadas y del tema objeto de ayuda o estudio, esta Dirección General dictará Resolución que incluirá, por cada adjudicación lo siguiente:

Nombre del beneficiario, tipo de beca, tema y Centro donde desarrollar la actividad.

Fecha de inicio de la actividad y plazo de tiempo en que desarrollarla, que puede no ser coincidente con el solicitado por el aspirante.

Asignación, en su caso, de fondos con cargo a los dotaciones económicas complementarias.

10. A los beneficiarios de las becas les son de aplicación todas las normas que con carácter general contiene la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 13 de noviembre de 1987 que las regula.

11. Esta Dirección General podrá anular la beca previo informe de la Comisión de evaluación y selección.

12. Los interesados podrán solicitar la información complementaria que precisen en los Centros de Investigación y Estaciones Experimentales dependientes de esta Dirección General que se recogen en el anejo I.

En el anejo II se señalan temas prioritarios y Centros donde se desarrollan proyectos de esa naturaleza, y en el anejo III se desglosa el número de becas de cada uno de los tipos para cada sistema productivo.

En cuanto a información sobre las Agencias de Extensión Agraria, deben dirigirse a las Delegaciones Provinciales de Agricultura y Pesca.

Sevilla, 8 de abril de 1991.- El Director General, Agustín López Ontiveros.

ANEJO I

RELACION DE CENTROS Y ESTACIONES EXPERIMENTALES

Centro de Investigación y Desarrollo Agrario «Alameda del Obispo» Apartado 240. 14080 Córdoba.

Centro de Investigación y Desarrollo Agrario «Camino de Purchil» Apartado 2.027. 18080 Granada.

Centro de Investigación y Desarrollo Agrario «Campanillas-Churriana» Cortijo de la Cruz s/n. 29140 Churriana (Málaga).

Centro de Investigación y Desarrollo Agrario «Las Torres-Tomegil» Apartado de Correos oficial 41200 Alcalá del Río. (Sevilla).

Centro de Investigación y Desarrollo Hortícola «La Mojanera» Apartado 91. 04700 El Ejido. (Almería).

Centro de Capacitación y Experimentación Agrarias. Apartado 15. 14940 Cibra. (Córdoba).

Centro de Capacitación y Experimentación Agrarias. Apartado 51. 11550 Chipiona. (Cádiz).

Centro de Capacitación y Experimentación Agrarias. Apartado 7. 41720 Los Palacios (Sevilla).

Centro de Capacitación y Experimentación Agrarias. Apartado 29. 14700 Palma del Río. (Córdoba).

Centro de Capacitación y Experimentación Agrarias. Apartado 14. 14270 Hinojosa del Duque. (Córdoba).

Centro de Capacitación y Experimentación Forestal. Crta. Valdillo Castriil, Km. 21. 23470 Cazorra. (Jaén).

Estación Experimental «Rancho de la Merced». Apartado 589. 11080 Jerez de la Frontera (Cádiz).

Estación Experimental «Venta del Llano». Apartado 50. 23630 Mengibar (Jaén).

RELACION DE DEPARTAMENTOS

Departamento de Horticultura.
 Departamento de Olivicultura y Arbaricultura Frutal.
 Departamento de Producción Animal, Pastos y Farrajes.
 Departamento de Mejora y Agronomía de Cultivos Herbáceos.
 Departamento de Economía y Sociología Agrarias.
 Departamento Forestal.
 Departamento de Protección Vegetal.
 Departamento de Suelos y Riegos.
 Departamento del Algodón.
 Laboratorio de Tecnología Mecánica.
 Unidad de Técnicas de Capacitación.

ANEJO IITEMAS PRIORITARIOS

<u>PROGRAMA I+D</u>	<u>PROYECTOS RELACIONADOS CON:</u>	<u>CENTROS DONDE DESARROLLARLOS:</u>
VALLE GUADALQUIVIR	<ul style="list-style-type: none"> - Mejora competitividad empresas. - Diversificación de las producciones. - Ahorro de agua. - Mejora de calidad de agua y suelo. 	<p>CIDA de Córdoba.</p> <p>CIDA "Las Torres-Tomegil"</p> <p>CCEA de Palma del Río.</p> <p>CCEA de Los Palacios.</p>
DESARROLLO AGRICULTURA DE MONTAÑA	<ul style="list-style-type: none"> - Integración sistemas productivos (agrarios y extraagrarios). - Conservación de recursos naturales. 	<p>CIDA de Granada.</p> <p>CCEA de Hinojosa del Duque.</p> <p>CCEA de Cabra-Priego.</p>
AGRICULTURA MEDITERRANEA	<ul style="list-style-type: none"> - Mejora de calidad de producciones. - Reconversión y mejora competitividad y aprovechamientos alternativos. 	<p>E.E. de Mengíbar.</p> <p>CCEA de Cabra.</p> <p>CIDA de Córdoba.</p> <p>E.E. de Jerez Fra.</p>

TEMAS PRIORITARIOSPROGRAMA I+DPROYECTOS RELACIONADOS CON:CENTROS DONDE DESARROLLARLOS:

FORESTAL

- Desarrollo de nuevas tecnologías.
- Conservación recursos naturales.

CIDA de Granada.
 CCEF de Cazorla.
 CIDA de Córdoba.

AGRICULTURA DE COSTA

- Diversificación de producciones.
- Sanidad de producciones.
- Ahorro de agua.
- Mejora de calidad de agua y suelo.

CIDA de Churriana-Campanillas.
 CIDA de Granada.
 CIDH de Almería.
 CCEA de Chipiona.

SANIDAD VEGETAL

- Lucha integrada.
- Sanidad de producciones.
- Reducción impacto ambiental.

CIDH de Almería.
 CIDA de Córdoba.
 CIDA de Granada.
 CIDA de Churriana-Campanillas.
 CIDA "Las Torres-Tomegil".

TEMAS PRIORITARIOS

<u>PROGRAMA I+D</u>	<u>PROYECTOS RELACIONADOS CON:</u>	<u>CENTROS DONDE DESARROLLARLOS:</u>
SANIDAD ANIMAL	- Métodos de prevención y control de epizootias.	CIDA de Córdoba.
		CIDA de Granada.
		CIDA "Las Torres-Tomegil".
COMUN A TODOS LOS	- Desarrollo rural.	En todos.
SISTEMAS PRODUCTIVOS	- Agricultura Ecológica.	En todos.

ANEJO III

<u>SISTEMAS PRODUCTIVOS</u>	<u>NUMERO DE BECAS</u>				ALUMNOS
	POSTDOCTORALES	DOCTORALES	TECNOLOGIA		
VALLE DEL GUADALQUIVIR	3	3	8		10
AGRICULTURA DE MONTANA	1	1	4		3
AGRICULTURA MEDITERRANEA	1	1	4		3
FORESTAL	1	1	3		4
AGRICULTURA DE COSTA	3	3	8		10
TOTALES	9	9	27		30

NOTA: Los temas relacionados con Sanidad Animal y Sanidad Vegetal pueden aplicarse en cualquiera de los sistemas productivos.

ANEJO IV

MODELO DE SOLICITUD DE BECAS PARA PROYECTOS DE I+D
AGRARIO

Apellidos: Nombre:
 Fecha de nacimiento: Núm. D.N.I.:
 Con domicilio en: Cod. Postal:
 Localidad: Provincia:
 Teléfono:
 Titulación Académica:
 con o sin Título de Doctor.
 Centro Universitario:
 (la carrera que estudia):
 Centro Universitario: Curso:

SOLICITA le sea concedida una beca de tipo

A) Post-Doctoral C) Tecnología para el
 D.A.
 B) Doctoral D) Introducción al I+D.

A desarrollar en el Centro:
documentos que acompaña:

En a de de 1991

Firma

Ilmo. Sr. Director General de Investigación y Extensión Agrarias.
Sevilla.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

ORDEN de 10 de abril de 1991, por la que se ordena el cumplimiento de la Sentencia de 5 de septiembre de 1987, dictada por la sección Primera de la Audiencia Provincial de Cádiz.

Por causa procedente del Juzgado de Instrucción de Cádiz nº 2, (sumario núm. 14, rollo nº 21) se ha dictado, por la Sección primera de la Audiencia Provincial de Cádiz, sentencia firme de fecha 5 de septiembre de 1987, en cuyo fallo se declara la responsabilidad civil subsidiaria de la Junta de Andalucía, debiendo ésta indemnizar a la Iglesia Católica, Diócesis de Cádiz, en cinco millones novecientos ochenta y dos mil trescientas tres pesetas.

En consecuencia esta Consejería, de conformidad con lo establecido en el art. 26.3 de la Ley 5/83, de 19 de julio, de la Hacienda Pública Andaluza, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la citada sentencia.

Sevilla, 10 de abril de 1991

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Asuntos Sociales

Ilma. Sra. Directora del Instituto Andaluz de la Mujer.

ORDEN de 10 de abril de 1991, por la que se ordena el cumplimiento en sus propios términos, de la Sentencia de 1 de octubre de 1990, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recaída en el Recurso núm. 3188/1988.

En el recurso contencioso administrativo núm. 3188/1988, interpuesto por Sta. Marta Jardinera S.A. ha recaído sentencia con fecha 1 de octubre de 1990, pronunciada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía cuyo fallo es el siguiente tenor literal.

FALLAMOS:

Debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por el procurador Sr. Gordillo Cañas, en nombre y representación de

Santa Marta Jardinera S.A., contra denegación presunta de la petición de pago por trabajos realizados en jardinería por Santa Marta Jardinera S.A. en el Colegio «Juan de Mairena» de Cádiz; que anulamos por no ser conforme al ordenamiento jurídico, declarando el derecho de Santa Marta Jardinera, a que sea abonada por la Junta de Andalucía 337.250 pesetas más intereses legales desde el 14 de enero de 1985, fecha de la primera petición.

En consecuencia, esta Consejería, de conformidad con lo establecido en las artículos 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Sevilla, 10 de abril de 1991

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Asuntos Sociales

ORDEN de 15 de abril de 1991, por la que se delegan competencias de suscripción de convenios y conciertos en materia de servicios sociales.

El Decreto 252/1988, de 12 de julio, IBOJA de 12 de agosto), de Organización del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, (IASSE), en sus artículos 4.2. e) y 10.2.f) atribuye al organismo y a su Director-Gerente la facultad de gestionar los Convenios y Conciertos que vinculan al I.A.S.S., reservándose la facultad de celebración o formalización de los mismos otros órganos distintos de la Junta de Andalucía, que de conformidad con lo establecido en el artículo 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio corresponde a la Consejera de Asuntos Sociales por la adscripción de dicho organismo o esta Consejería, en virtud de lo establecida en el Decreto 223/1990, de 27 de julio, en relación con el artículo 20 de la Ley 2/1988 de 4 de abril.

La regulación anterior, diferenciada en relación a otros organismos autónomos de la Junta de Andalucía exige para una mayor agilización y simplificación administrativa la delegación contenida en la presente disposición.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 47 de la Ley 6/1983, de 21 de julio,

DISPONGO:

Artículo 1º.

1. Se delega en el Director-Gerente del Instituto Andaluz de Servicios Sociales la facultad de suscribir los convenios, en materia de servicios sociales, a que se refieren los artículos 4.2.e) y 10.2.f) del Decreto 252/1988, de 12 de julio.

2. Se delega en el Director-Gerente y en los Gerentes Provinciales del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, en el ámbito de sus competencias, la facultad de celebrar los conciertos, en materia de servicios sociales, a que se refieren los artículos 4.2.e) y 10.2.f) del Decreto 252/1988, de 12 de julio.

Artículo 2º. En los Convenios y conciertos que se celebren en virtud de esta delegación se hará constar expresamente, en cada caso, tal circunstancia.

Artículo 3º. La Consejera de Asuntos Sociales podrá avocar en todo momento, la celebración de cualquier Convenio o Concierto cuando, por razón del ámbito de aplicación, cuantía o especiales circunstancias concurrentes, lo estime pertinente.

DISPOSICION FINAL

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente Orden, que entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de abril de 1990

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Asuntos Sociales